

CATEGORIAS DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL PEDECIBA

I) Personal académico efectivo

1) Investigadores Activos:

Un Investigador Activo del PEDECIBA es aquel que mantiene una vinculación laboral con una institución pública o privada en la que se realiza investigación en el país, tiene producción científica reciente y participa en la formación de investigadores. Cada Investigador será asignado en uno de los grados que se describen a continuación:

Grado 3:

Se trata de un investigador con un Doctorado en un área relacionada a su especialidad y con publicaciones arbitradas recientes. Este investigador se encuentra en etapa de consolidación como investigador autónomo o participa activamente en el desarrollo de proyectos de investigación de otros investigadores del programa.

Grado 4:

Se trata de un investigador autónomo con continuidad en su disciplina de trabajo, publicaciones arbitradas recientes y antecedentes en la formación de recursos humanos a nivel de posgrado.

Grado 5:

Se trata de un investigador autónomo con trayectoria relevante en su disciplina de trabajo y en la formación de investigadores. Su producción sostenida en el tiempo le ha valido el reconocimiento nacional e internacional.

Evaluación de los Investigadores Activos:

Los Investigadores Activos del PEDECIBA serán evaluados al menos una vez cada cinco años a los efectos de mantener o modificar su grado en el Programa. Dicha evaluación deberá ser de carácter cualitativo, tomando como referencia las definiciones de las categorías definidas más arriba y el documento “Criterios, herramientas y procedimientos generales para la evaluación de la actividad académica de los investigadores” (<http://www.pedeciba.edu.uy/docspd/CritEvalInv04.pdf>), aprobado por la Comisión Directiva en el año 2004.

2) Estudiantes:

Los Estudiantes del PEDECIBA son aquellos que han sido aceptados (como estudiantes de Posgrado, Maestría, o Doctorado) por la Comisión Directiva del Programa y mantienen la calidad de tales.

II) Investigadores Asociados

El Programa podrá otorgar la categoría de Investigador Asociado a aquel que tiene producción científica y participa en la formación de investigadores, colabora regularmente con las actividades académicas del Programa, pero no cumple con alguno de los otros requisitos estipulados en el numeral I.1, o que aún cumpliéndolos manifiesta su voluntad de ser Investigador Asociado. Serán designados o renovados por períodos de cinco años.

III) Investigadores Eméritos

La Comisión Directiva del Programa podrá otorgar la categoría de Investigador Emérito a aquel que, habiendo sido Investigador Grado 5 del PEDECIBA, haya sobresalido especialmente en su desempeño. Las propuestas deberán ser fundadas por escrito, y podrán ser realizadas por miembros de la Comisión Directiva del Programa o por los Consejos Científicos de las Áreas. La Comisión Directiva designará una Comisión asesora que recibirá y evaluará las propuestas de Investigador Emérito, y elevará aquellas que considere aptas. Para su aprobación, las propuestas deberán contar con al menos dos tercios de los votos favorables en la Comisión Directiva.

Disposiciones complementarias

Cargos electivos: Los Investigadores activos y Estudiantes del PEDECIBA serán electores de los cargos electivos de la Comisión Directiva del PEDECIBA y de los Consejos Científicos de las Áreas, y podrán ser elegibles para los mismos. Un estudiante o investigador que pierde su calidad de tal cesa de modo automático en los cargos electivos que estuviera ocupando.

Orientación de tesis: Todo investigador activo perteneciente a PEDECIBA está en condiciones de dirigir un posgrado. Si nunca antes dirigió un posgrado (Maestría, Doctorado o posgrado con pasaje directo de Maestría a Doctorado) en el Programa o en otro sistema, su primera dirección a nivel de Doctorado debe ser en conjunto con un investigador del Programa que haya dirigido exitosamente un Doctorado. Los Consejos Científicos de las Áreas podrán autorizar la orientación o co-orientación de tesis por Investigadores Asociados o externos al Programa siempre que sean en corresponsabilidad con Investigadores Activos.

Cada Área que conforma el Programa deberá establecer el número máximo de tutorías y cotutorías de posgrado que un investigador puede dirigir y comunicarlo a la Comisión Directiva.

Disposiciones transitorias

En los reglamentos y resoluciones de Comisión Directiva vigentes a la fecha de aprobación de este documento, las referencias a Investigadores de Segundo Nivel serán interpretadas como a Investigadores Grado 3; igualmente, las referencias a Investigadores de Primer Nivel se interpretarán como referidas a Investigadores Grados 4 o 5.